

ORD. GABM. N° 469 /

ANT: Su oficio N° 294 de fecha 22 de julio de 2021.

MAT: Informa al tenor que indica

SANTIAGO, 22 SEP 2021



DE: **JULIO ISAMIT DÍAZ**
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: **SRA. MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, mediante el presente me permito atender el requerimiento planteado en su oficio del Antecedente, por el cual solicita informar la situación jurídica de la "Laguna de Aculeo", ubicada en la comuna de Paine, región Metropolitana.

Como primer alcance, es posible señalar que Aculeo fue una laguna, cuya desaparición total se produjo a principios del año 2018. Al estudiarse las causas de este fenómeno¹ se concluyó que su deterioro -hasta su desaparición total- fue el resultado de la sequía que afectó a la zona y tomó alrededor de 10 años. Se trata entonces de un territorio que transitó, de estar cubierto por una porción de agua detenida (lago menor²) a una situación en la que el lecho quedó al descubierto por la acción de factores climáticos.

Dado lo atípico de la situación descrita precedentemente, la determinación precisa de la condición práctica y jurídica que actualmente aplica a los terrenos que dejaron de estar cubiertos por el agua supone la realización de un estudio exhaustivo de los títulos de dominio inscritos en el Conservador de Bienes Raíces³, a fin de establecer si la laguna estuvo alguna vez inscrita a nombre de algún particular, o bien, dilucidar si los terrenos actualmente desocupados por las aguas podrían estar en el dominio de propietarios colindantes, por haber operado la accesión como modo de adquirir.

En segundo término, cabe anotar que, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que fija Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, las competencias del Ministerio de Bienes Nacionales se extienden a los bienes fiscales y al control superior de los bienes nacionales de uso público y, por lo tanto, no alcanzan a los bienes en estudio.

¹ Rivas Vicencio, César (2019): "Análisis multicriterio para la recuperación de la laguna de Aculeo". Tesis de magister en gestión y planificación ambiental. Universidad de Chile.

² No se encuentra en la nómina del Decreto Supremo N° 11, de 1998, del Ministerio de Defensa, que señala los lagos navegables por buques de más de cien toneladas.

³ Sobre todo, teniendo en consideración que éste fue un territorio objeto de expropiaciones CORA.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima que el marco jurídico aplicable a este caso estaría compuesto, en general, por las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política de la República, artículo 19º N° 24, inciso 11.
2. Código Civil, artículos 595º, 643º y 650º
3. Código de Aguas, artículos 5º, 34º y 35º.

Saluda atentamente a Usted,



GSU/MAG
Conductor N° 590283
Distribución
-Destinatario
-Archivo
270356